



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Nº 027-2017-AL/JEMS-MPB**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

BARRANCA, 18 DE ENERO DEL 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.**

**VISTOS:** El Informe N° 003-2017-WMP-CPI/MPB, emitido por el Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal – PI 2017 de la Municipalidad Provincial de Barranca, sobre la Designación del Responsable del desarrollo de actividades para alcanzar la "META 06: DESARROLLO Y APROBACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE LIBRO Y LA LECTURA" del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2017, en el marco del Decreto Supremo N°394-2016-EF de fecha 29 de diciembre del 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el **Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, asimismo el **Artículo VI** establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo social, desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, y el **Artículo X** establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que según el **Artículo 6° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de municipalidades"**, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la **Ley N°29332 y sus modificatorias**, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, con el objetivo de, modificado por Ley N° 30281, i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres".

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 002-2017-AL/MPB**, se designó al Mg. Econ. Wilmer Félix Martínez Palomino como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal -- 2017 de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, según el informe **El Informe N° 003-2017-WMP-CPI/MPB**, emitido por el Coordinador del Programa de Incentivos recomienda sean los responsables de las actividades obligatorias señaladas en la "META 06: DESARROLLO Y APROBACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE LIBRO Y LA LECTURA", la Gerencia de Desarrollo Humano y la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.

**"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"**

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de

*[Firma]*  
Luzmila Cruz Carhuapoma Rojas  
Secretaría General

Barranca, ..... de ..... de 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

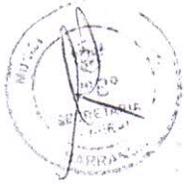
**“Año del Buen Servicio al Ciudadano”**

N°	Nombre y Apellido	Cargo
1	BACH. MARIO ALVA CHACPI	Gerente de Desarrollo Humano
2	LIC. ROEL ARMAS ARIZA	Sub Gerente de educación Cultura y Deporte

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a los Responsables del cumplimiento de la **“META 06: DESARROLLO Y APROBACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE LIBRO Y LA LECTURA”** del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2017, en el marco del Decreto Supremo N°394-2016-EF de fecha 29 de Diciembre del 2016.

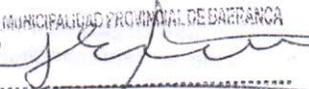


N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	BACH. MARIO ALVA CHACPI	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO
2	LIC. ROEL ARMAS ARIZA	SUB GERENTE DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte y Coordinador del PI 2017, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad Administrativa Funcional.

**ARTÍCULO 3°.- PONER** en conocimiento a las áreas administrativas de lo dispuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
  
Ing. José Elías Mayeros Saucedo  
ALCALDE



**“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”**

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146